

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente Número **PNSP @2024/000001**
Objeto **Sº de Estudios PET-TAC en unidad móvil para pacientes G.A.I. de Cuenca.**
Procedimiento Adjudicación **Procedimiento Negociado Sin Publicidad**

Visto el informe razonado de la Dirección Médica, la propuesta de la Dirección de Gestión y Servicios Generales y la autorización previa al inicio del expediente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SESCAM de fecha 11 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de estudios de PET-TAC en unidad móvil para pacientes de la G.A.I. de Cuenca en el Hospital “Virgen de la Luz”, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

A) Justificación de la necesidad del contrato a tramitar (Art. 28 Y 116 LCSP 2017):

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad de formalizar el contrato de suministro señalado anteriormente, se basa en las siguientes premisas:

La Tomografía por Emisión de Positrones (*Positron Emission Tomography*) es una exploración no invasiva de diagnóstico por imagen que es capaz de medir la actividad metabólica del cuerpo humano dentro del campo de la Medicina Nuclear y en su combinación con la TAC (Tomografía Axial Computerizada), proporcionan imágenes que señalan la ubicación anatómica de la actividad metabólica anormal dentro del cuerpo.

Las pruebas diagnósticas por imagen de Medicina Nuclear son claves para la detección y seguimiento de enfermedades oncológicas.

El Anexo III del *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización* recoge la cartera de servicios comunes de atención especializada. Este Anexo, en su punto 5.2.5 incluye los *estudios de Medicina nuclear diagnóstica y terapéutica, incluida la tomografía por emisión de positrones (PET), y combinada con el TC (PET-TC), en indicaciones oncológicas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica autorizada del correspondiente radiofármaco.*

La *Resolución de 15/11/2017, de la Dirección-Gerencia, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos, en el ámbito de gestión del Sescam* autoriza la contratación de estos estudios.

DESCRIPCIÓN CMD	REF. SESCAM	DESCRIPCION PROCESO
Tomografía computerizada	450	Estudio PET-TAC con/sin anestesia

B) Objeto del contrato (Art. 99 LCSP 2017):

Servicio de estudios PET-TAC en unidad móvil para pacientes de la G.A.I. de Cuenca en el “Hospital Virgen de la Luz” de Cuenca.

C) Determinación de las prescripciones técnicas particulares (Art. 126 A 128 LCSP 2017)

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas por la Dirección Médica de la Gerencia Integrada de Cuenca. Son características técnicas mínimas que pueden mejorarse.

D) Presupuesto base de licitación (Art. 100 a 102 LCSP 2017):

Presupuesto base de licitación (exento IVA):..... 216.000,00 €

IVA a soportar por la administración: (exento IVA)

Valor estimado del contrato (exento IVA): 216.000,00 €

El importe total (216.000,00 €, exento IVA) será soportado por el presupuesto del centro de gasto 61033000 (Gerencia de Atención Integrada de Cuenca), con cargo al concepto presupuestario G/412D/2520C del Capítulo II.

Sistema de determinación del precio: Precio unitario.

No cabe revisión de precios

E) Plazo máximo de ejecución del contrato (Art. 29 LCSP 2017): Seis meses.

No se contempla prórroga.

F) División en lotes (Art. 99 LCSP 2017): No

El objeto del contrato no permite su división en lotes. La prestación es indivisible. (Art. 99.3 b)

G) Elección del procedimiento de adjudicación (Art. 131 LCSP 2017): Procedimiento Negociado sin Publicidad

La empresa propietaria de la unidad móvil , única mercantil a la que se va a cursar invitación a participar en el procedimiento de contratación, es la única que, disponiendo de PET-TAC móvil y contando con autorización sanitaria de centro móvil, está autorizada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para prestar servicios de diagnóstico por imagen en centros médicos del Sescam, por lo que no es posible promover concurrencia según se desprende del informe-propuesta de la Dirección Médica de la Gerencia y de la documentación aportada por la propia empresa.

El contrato será objeto de adjudicación al único contratista que reúne las condiciones técnico-legales exigidas, de acuerdo a lo establecido en los artículos **166 a 171 de aplicación general a los procedimientos con negociación, y el art. 168a) 2º y 170 de aplicación al procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

H) Solvencia Técnica o profesional y económica

Se establece como forma de acreditar la solvencia económica la recogida en el punto a) del apartado Ñ1 del anexo I del PCAP (Cuadro de Características) por el precio base de licitación (exento de IVA). El volumen de negocios mínimo anual exigido no excede de una vez y media el valor estimado del contrato. (Art. 87 LCSP)

La solvencia técnica se acredita por lo indicado en el punto a) del apartado Ñ2 del anexo I del PCAP (Cuadro de Características) por un importe equivalente al precio base de licitación del contrato.

Las empresas de nueva creación, al no ser aplicable el requisito anterior por no ser un contrato sujeto a regulación armonizada, pueden acreditarlo por lo establecido en el punto h) del mismo apartado. (art. 90 LCSP)

I) Criterios de adjudicación (Art. 145 LCSP 2017):

No se establecen criterios de adjudicación dado que el procedimiento de negociación no se va a articular por fases.

J) Aspectos económicos y técnicos

No se establecen aspectos técnicos a negociar.

La negociación versará sobre los aspectos económicos: Precio en concepto de menor precio, descuento por volumen de estudios o número de estudios a coste cero

K) Presupuesto

El gasto indicado se efectuará con cargo al concepto presupuestario G/412D/2520C del capítulo II.

CONTRATO PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL	IVA
1ª ANUALIDAD 2024 (6 meses)	216.000,00 €	Exento
IMPORTE TOTAL	216.000,00 €	Exento

L) Licitación electrónica:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

M) Condiciones especiales de ejecución:

La recogida en el apartado Z del Anexo I del PCAP:

- *La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.*

N) Responsable del contrato:

Según indica el artículo 62 LCSP se nombra responsable del contrato a la Directora Médico de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.

Ñ) Cesión de datos.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración. Las imágenes deben vincularse a un paciente y se precisa además conocer las características físicas de los mismos para ajustar las dosis de radiofármacos. La finalidad para la cual se cederán dichos datos es la siguiente: Recogida, Registro, Estructuración, Consulta, Comunicación, Interconexión y Destrucción.

La empresa adjudicataria debe respetar durante la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por todo lo anterior en uso de las facultades recogidas en el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y por Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 216 de 31/10/2019) y de conformidad con el artículo 116 de la citada Ley

RESUELVO

1.-**APROBAR** el Cuadro Anexo del PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado Z del Cuadro Anexo al PCAP.

2.-El **INICIO** del expediente mediante la celebración de un **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** con un importe máximo de **216.000,00 €** (exento de IVA), previsto y regulado por los **artículos 168 a) 2º y 170 de aplicación al procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

El expediente se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativa, por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuenca, a 29 de febrero de 2024